Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por BARREDA TAMAYO Carlos Federico FAU 20551178294 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2020 11:34:30 -05:00

San Isidro, 27 de Noviembre del 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000266-2020-SINEACE/CDAH-P

VISTOS:

i) La solicitud presentada por el representante legal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el inicio del proceso de evaluación externa del programa de estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática, a fin de obtener su acreditación;
ii) El Informe N° 000171-2020-SINEACE/P-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria;
iii) El Informe N° 000325-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, prescribe que es objetivo del Sineace, asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), constituyéndose a través de Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (…)*";

Que, la Directiva N°005-2017-SINEACE/P, "*Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa*", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P y modificada con Resolución de Presidencia N° 000114-2020-SINEACE/CDAH-P, regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2020 09:04:48 -05:00

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por CHACON CABANILLAS Haydee Violeta FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2020 09:03:20 -05:00

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por ROSALES GARCIA Hugo Victor FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2020 08:59:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMDDTJJ**

con programas acreditados;

Que, la situación excepcional provocada como consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19) y, la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, vienen generando cambios sustanciales en la prestación de los servicios de educación que brindan los programas acreditados; en aplicación de lo establecido en el sub numeral 5.4.6 de la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P *"Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas*", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N°172-2018-SINEACE/CDAH, resulta pertinente que la institución educativa al concluir cada periodo lectivo semestral, presente un informe del programa acreditado, respecto al mantenimiento del logro de los estándares que evaluados en su oportunidad dieron lugar al otorgamiento de la acreditación;

Que, el mencionado informe hará referencia a las adaptaciones efectuadas respecto al servicio de educación que brinda, sustentadas en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que tuvieran impacto en los estándares del modelo de acreditación, el que podrá ser gestionado a través del aplicativo de autoevaluación y será evaluado por la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria;

Que, a través de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 022-2016-SINEACE/CDAH-P, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 175-2016-SINEACE/CDAH-P, se aprobó el *Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria*, el cual establece, en la Opción 2 lo siguiente: *"La acreditación se otorga por 2 años, si todos los estándares se logran pero alguno de ellos con debilidad, es decir no se logra plenamente (…)";*

Que, con Expediente Nº 000201-2020, la Empresa Evaluadora con fines de Acreditación SAC - EEFIA., remite a la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, los resultados de la visita de verificación del mencionado programa de estudios;

Que, mediante Informe N° 000171-2020-SINEACE/P-DEA-ESU, que forma parte de la presente resolución, la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, recomienda otorgar la acreditación al programa de estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por un periodo de dos (02) años;

Que, con el Informe Nº 000325-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considerando la opinión de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, y en aplicación de lo establecido en la citada Directiva, corresponde otorgar la acreditación según lo recomendado;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 25 de noviembre 2020 arribó al Acuerdo N°252-2020-CDAH, mediante el cual otorga la acreditación al programa de estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia de dos (02) años;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMDDTJJ**

Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Otorgar la acreditación al programa de estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 2.- Precisar que, durante el periodo de vigencia de la acreditación del citado programa de estudios, la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua.

Artículo 3.- Disponer que durante el periodo de vigencia de la acreditación del programa de estudios, la Institución Educativa al concluir cada periodo lectivo semestral, presente un informe respecto al mantenimiento del logro de los estándares que evaluados en su oportunidad dieron lugar al otorgamiento de la acreditación; asimismo, dicho informe hará referencia a las adaptaciones efectuadas respecto al servicio de educación que brinda, sustentadas en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que tuvieran impacto en los estándares del modelo de acreditación, el que podrá ser gestionado a través del aplicativo de autoevaluación.

Artículo 4.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberán realizarse tomando en cuenta lo regulado en la *Directiva N°005-2017-SINEACE/P "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"*, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su publicación en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMDDTJJ**